



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo las 11:17 (once horas con diecisiete minutos) del 25 (veinticinco) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte); convocados legalmente a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro en **Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Reforma Oriente Número 158 en el Centro de Huimilpan, Querétaro.** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 27, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 81 Fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Querétaro y atendiendo a las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad a efecto de realizar la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. Y serán válidos los acuerdos que de ella emanen.**

Secretario del Ayuntamiento procede a realizar mención del Orden del día.
Siendo el siguiente:

- 1.- Pase de lista y declaratoria de quórum.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.
- 4.- Cierre de la sesión.

La Presidenta Municipal otorga el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al punto primero del orden del día.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Este procede al pase de lista y de forma verbal solicita a cada uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se sirva decir **"PRESENTE"** al escuchar su nombre, y en acato al artículo 83 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, lo ejecuta diciendo: **C. LETICIA SERVÍN MOYA**, Presidenta Municipal; **C. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**, **C. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA**, Síndicos Municipales; **C. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ**, **C. VALENTÍN GARCÍA ZEPEDA**, **C. MA. CRISTINA ORTA CRESPO**, **C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS**, **C. MÓNICA PATRICIA MORALES DURÁN**, **C. YULIANA HERRERA DE VICENTE**, **C. MARIA GUADALUPE FONSECA MORA**, Regidores. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, una vez realizado el pase de lista, se registra la asistencia de los 10 miembros del Ayuntamiento (La Presidente Municipal, dos Regidores Síndicos y de siete Regidores) y ninguna inasistencia. Por lo tanto, le informo Presidenta Municipal que puede dar la declaratoria inicial ya que se cumple con el Quórum requerido. **C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal**, muchas gracias Secretario, una vez cumpliendo con el **QUÓRUM LEGAL** establecido en la Ley Orgánica Municipal y en los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y siendo las **11:19 (ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS)** del día **25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE)** **"SE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"**, por lo que queda formalmente instalada la sesión, por lo tanto, todos los acuerdos que de esta emanen serán válidos y obligatorios.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Acto seguido, instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que continúe el orden del día agendado. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el segundo punto donde se somete a votación la aprobación del orden del día que se encuentra en la convocatoria respectiva y entregada como lo marca el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., la cual someto a votación en estos momentos, quienes estén por su aprobación por favor sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidenta Municipal que se da por aprobado este punto por unanimidad, así de la misma manera agotado el mismo pasamos al siguiente punto. -----

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. –Aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para el Municipio de Huimilpan Querétaro. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción X y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Lo cual una vez explicado dicho punto por el C.P. Rubén Cintora López, Director de Finanzas Públicas Municipales, presentado y explicado el Dictamen correspondiente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, someto a votación en este momento sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidenta Municipal este punto se da por aprobado por unanimidad. Señalando textualmente el Dictamen lo siguiente:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Asunto: **Dictamen**

Huimilpan, Qro.; 23 de Noviembre de 2020

H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.
PRESENTE.

Huimilpan, Querétaro siendo las 13:00 horas del día 23 de noviembre de 2020, reunidos en el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal de Huimilpan, estando presentes los integrantes de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** con la finalidad de analizar minuciosamente la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Huimilpan Querétaro**. Asunto que se considerará dentro del tercer punto de la orden del día, de la Sesión Extraordinaria correspondiente al acta número 069, a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 y con fundamento en los artículos 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y

C. Leticia Sorcin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos, y plazo que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
2. Que acorde con lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV de la Constitución Federal, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son competentes para proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, los cuales significan la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. Que en el párrafo cuarto de la disposición en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.
4. Que además en términos del artículo 18 fracción IV de la Constitución Estatal, los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, diversas iniciativas de leyes o decretos que estimen pertinentes; en el caso particular, iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.
5. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profs. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Duran
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonsaca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., deberá aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y presentarla ante el Poder Legislativo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. Que la presente iniciativa es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el municipio, sirviendo de base en la formulación del Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permita fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento al artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se autoriza por unanimidad la propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Huimilpan Querétaro, en los siguientes términos que se detallan y recomienda al Pleno de este Ayuntamiento aprobarlo:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2021, los ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., estarán integrados conforme lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$39'936,475.00

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yulianá Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$14'458,719.00
Productos	\$2'278,490.00
Aprovechamientos	\$4'600,930.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$61'274,614.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$157'662,719.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$157'662,719.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	\$218'937,333.00

C. Leticia Sarvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$55,401.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$55,401.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$36'820,168.00
Impuesto Predial	\$18'272,699.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$14'383,094.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$4'164,375.00
ACCESORIOS	\$2'263,947.00
OTROS IMPUESTOS	\$796,959.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$796,959.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$39'936,475.00

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urrías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Quirán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras.

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00
------------------------------------	--------

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$53,192.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	\$53,192.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$14'405,527.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Empadronamiento Municipal	\$1'644,007.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$6'851,943.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$3'388,018.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$1'004,357.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$162,739.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$235,423.00
Por los servicios prestados por panteones municipales	\$222,542.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$547,814.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$348,684.00
ACCESORIOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$14'458,719.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$2'278,490.00
Productos	\$2'278,490.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$2'278,490.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$4'600,930.00
Aprovechamientos	\$4'600,930.00

C. Leticia Serán Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. Maris Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juary Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$4'600,930.00

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Artículo 8. Para el Ejercicio Fiscal de 2021, los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados Públicos que percibirán como ingresos propios y otros ingresos se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$105'176,191.00
Fondo General de Participaciones	\$68'954,761.00
Fondo de Fomento Municipal	\$14'262,465.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1'933,081.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3'959,496.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$1'729,736.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$248,724.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$891'480.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$156,666.00
Fondo I.S.R.	\$12'664,373.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
ISR Bienes Inmuebles Autoliquidación	\$375,409.00

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Justo Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

APORTACIONES	\$52'486,528.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$25'688,311.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$26'798,217.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	\$0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$157'662,719.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de Financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2021, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PROPIO	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORA,
DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Sección Primera

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Néstor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, causará y pagará:

Es objeto de este impuesto, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, espectáculos de cualquier tipo con cuota de admisión, que se realicen en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades antes descritas.

El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, se causará y pagará en el momento en que se perciben los ingresos a que se refiere el presente, y su base será el monto total de los mismos.

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido, causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	8.0000
Por cada función de circo y obra de teatro sobre importe del uso o entrada de cada función o entretenimiento	3.5000

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$55,401.00

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales causarán y pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Anual	15.0000
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Anual	15.0000
Billares por mesa.	Anual	11.1243
Máquinas de videojuego, destreza, entretenimiento y similares, por cada una, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una.	Anual	15.0000
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Anual	9.8918
Rocolas (por cada una).	Anual	15.0000
Juegos Inflables (por cada juego).	Anual	4.9459
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno.	Según periodo autorizado	15.0000

Los pagos contenidos en la presente fracción se pagarán al realizar la renovación o expedición de la Placa de Empadronamiento Municipal.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Geotina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El cobro del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Placas de Empadronamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por este artículo \$55,401.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

El objeto será la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado dentro del territorio del Municipio.

Se entenderán sujetos de este impuesto, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio; los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, en estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso; los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales; los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales; el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Se presume, para los efectos de este impuesto, salvo prueba de lo contrario, que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

El valor catastral del inmueble será determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y éste serán el factor para el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial.

Los valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2021 serán los propuestos por el H. Ayuntamiento aprobados por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se entenderá por valor catastral aquél que la dependencia encargada del Catastro correspondiente determine a los inmuebles, conforme a Ley en materia.

Este Impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago sean titulares de los derechos de propiedad o posesión que constituyen el objeto del mismo.

Para los efectos de esta Ley, el año de calendario se divide en los siguientes bimestres: 1°. Enero y Febrero; 2°. Marzo y Abril; 3°. Mayo y Junio; 4°. Julio y Agosto; 5°. Septiembre y Octubre; y 6°. Noviembre y Diciembre.

El pago del Impuesto deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que legalmente esté autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en las oficinas recaudadoras municipales o en las que autorice la autoridad competente o a través de medios electrónicos, en el caso de que sea autorizado por el encargado de las finanzas públicas municipales. El pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada en una sola exhibición, exceptuándose de lo anterior los predios clasificados como fraccionamientos en proceso de ejecución.

El pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, es decir, aquél que se realice por el concepto de los bimestres que aún no se hayan causado, tendrá el carácter de pago provisional, en tanto el predio no sea sujeto de algún cambio o modificación física o jurídica, que origine diferencias en el mismo.

El impuesto predial se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto se le aplicará la tarifa progresiva que se indica a continuación:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 83,780.30	\$ 114.78	0.000241
2	\$ 83,780.31	\$ 97,197.72	\$ 135.04	0.001776
3	\$ 97,197.73	\$ 112,763.95	\$ 158.88	0.001801
4	\$ 112,763.96	\$ 130,823.12	\$ 186.93	0.001827
5	\$ 130,823.13	\$ 151,774.46	\$ 219.93	0.001852
6	\$ 151,774.47	\$ 176,081.16	\$ 258.75	0.001879
7	\$ 176,081.17	\$ 204,280.58	\$ 304.43	0.001905
8	\$ 204,280.59	\$ 236,996.14	\$ 358.17	0.001932
9	\$ 236,996.15	\$ 274,951.11	\$ 421.40	0.001959
10	\$ 274,951.12	\$ 318,984.57	\$ 495.79	0.001987
11	\$ 318,984.58	\$ 370,069.99	\$ 583.32	0.002015
12	\$ 370,070.00	\$ 429,336.75	\$ 686.30	0.002044
13	\$ 429,336.76	\$ 498,095.08	\$ 807.46	0.002073
14	\$ 498,095.09	\$ 577,865.08	\$ 950.01	0.002102
15	\$ 577,865.09	\$ 670,410.25	\$ 1,117.73	0.002132

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

16	\$ 670,410.26	\$ 777,776.54	\$ 1,315.06	0.002162
17	\$ 777,776.55	\$ 902,337.56	\$ 1,547.23	0.002192
18	\$ 902,337.57	\$ 1,046,847.04	\$ 1,820.39	0.002223
19	\$ 1,046,847.05	\$ 1,214,499.74	\$ 2,141.77	0.002255
20	\$ 1,214,499.75	\$ 1,409,002.03	\$ 2,519.89	0.002287
21	\$ 1,409,002.04	\$ 1,634,653.90	\$ 2,964.77	0.002319
22	\$ 1,634,653.91	\$ 1,896,443.94	\$ 3,488.20	0.002352
23	\$ 1,896,443.95	\$ 2,200,159.69	\$ 4,104.04	0.002385
24	\$ 2,200,159.70	\$ 2,552,515.56	\$ 4,828.60	0.002419
25	\$ 2,552,515.57	En adelante	\$ 5,681.08	0.002453

Para el cálculo de este impuesto, a la base gravable se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará la cifra sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, misma que se dividirá entre seis, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar por cada bimestre.

Ingreso anual estimado por este artículo \$18'272,699.00

Artículo 15. El impuesto sobre Traslado de Dominio de inmuebles se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto de Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Huimilpan, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión; tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

C. Leticia Sarvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Néstor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo para fines hacendarios deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles: a) Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades; b) La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad; c) El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido, en el supuesto de tratarse de adquisiciones en las cuales el enajenante sea una inmobiliaria, éste último deberá contar con la autorización de ventas emitida por la autoridad municipal competente; d) La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente; e) La fusión y escisión de sociedades; f) El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine; g) La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal; h) La adquisición de inmuebles por prescripción; i) La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles; se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios, sin que sea óbice para lo anterior, la aplicación material del o los inmuebles objeto de la sucesión; j) La adquisición por medio de fideicomiso en los siguientes supuestos: en la adquisición por el fiduciario por constitución o aportación al fideicomiso, siempre que no se tenga derecho a readquirir el inmueble; cuando el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; asimismo en el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho; la adquisición por reversión de propiedad afectada al fideicomiso cuando quien adquiera sea persona diversa a quien aportó el inmueble; k) en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor. De igual forma, se causa este impuesto por l) la división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge; m) la adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones; n) la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; ñ) la devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos, a menos que se demuestre que la reversión por procedimientos judiciales es debido al detrimento sufrido por el actuar ilegal de un tercero sobre su propiedad; y o) Las estipulaciones hechas a favor de un tercero contenidas en actos jurídicos traslativos de dominio, cuando tenga como fin modificar el adquirente, será considerado como un nuevo acto jurídico, lo que originará el impuesto correspondiente a la primera adquisición con independencia del que se cause en el último acto traslativo.

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse

C. Leticia Sorvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Prof. María Nidia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nébor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

bienes por la sucesión. En estos últimos casos, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de fideicomisos: en la adquisición que se realice por medio de fideicomiso; a la fecha de pérdida del derecho de reversión sobre los inmuebles afectos al fideicomiso; en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión; A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

El Impuesto sobre Traslado de Dominio, se causará y pagará aplicando lo siguiente:

NÚMERO DE RANGO	RANGO DE VALORES CATASTRALES		CUOTA EN PESOS	CIFRA AL MILLAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	INFERIOR	SUPERIOR		
1	\$ 0.00	\$ 86,209.52	\$ 0.00	0.039999
2	\$ 86,209.53	\$ 165,869.74	\$ 3,448.38	0.040865
3	\$ 165,869.75	\$ 319,138.45	\$ 6,703.75	0.041290
4	\$ 319,138.46	\$ 614,032.12	\$ 13,032.29	0.041719
5	\$ 614,032.13	\$ 1,181,416.54	\$ 25,335.16	0.042153
6	\$ 1,181,416.55	\$ 2,273,081.47	\$ 49,252.32	0.042591
7	\$ 2,273,081.48	\$ 4,373,478.12	\$ 95,748.00	0.043034
8	\$ 4,373,478.13	En Adelante	\$ 186,137.02	0.043481

El Impuesto sobre Traslado de Dominio se determinará, causará y pagará de la siguiente forma:

A la base gravable de este impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará el porcentaje sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Los Notarios Públicos estarán obligados a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$14'383,094.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se causará y pagará:

C. Leticia Sirvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Néstor Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- I. El impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de Fraccionamientos o condominios, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen Fraccionamientos o condominios, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El Impuesto se causará por metro cuadrado de la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo a la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.1369
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2331
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1711
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.1198
Comerciales y otros usos no especificados	0.1711
Industrial	0.2396
Mixto	0.2909

Se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$129,906.00

- II. El impuesto por Fusión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la Fusión de Predios, el Impuesto se calculará sobre el valor de fracción o predio fusionado, objeto de la modificación del inmueble, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el titular.

Para el caso de las fusiones se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización correspondiente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Se entenderá como predio fusionado aquel cuya superficie se adiciona a otro predio al cual se le denomina fusionante.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

A falta de cualquier requisito de los establecidos en el presente ordenamiento, la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales se abstendrá de recibir la solicitud para realizar el entero del Impuesto de mérito.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$398,529.00

III. El Impuesto por Subdivisión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la suma de la cuota fija y del resultado de la aplicación de la tarifa sobre el excedente del límite inferior que se fije al rango correspondiente para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3'635,940.00

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urrías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- IV. El Impuesto por Relotificación de Predio se determinará, causará y pagará de acuerdo a los elementos siguientes:

Es objeto de este Impuesto las relotificaciones, cuando estas surjan diversas fracciones y/o se adicione mayor superficie vendible de las que en un inicio se autorizaron, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen relotificaciones realizadas en fraccionamientos o en predios urbanos y que de ellos originen diversas fracciones a las autorizadas, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Urbano de Estado de Querétaro.

Este Impuesto se calculará sobre el valor de la superficie del bien inmueble objeto de la relotificación, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de la relotificación de predios, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización para la relotificación del predio correspondiente, debiendo efectuar el pago por el presente concepto, dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

El pago por concepto de Impuesto por relotificación de predios se realizará dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la autorización de relotificación.

El impuesto se calculará aplicando el valor de la superficie objeto de la relotificación, el equivalente al 50% de la suma de la cuota fija y del resultado del porcentaje sobre el excedente del límite inferior que se fije para calcular el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Los causantes de este Impuesto, presentarán en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales: oficio de autorización y plano por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tendrá vigencia de un año; copia del pago de los derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre la subdivisión o fusión; recibo de pago de impuesto predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la identificación oficial del propietario.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$4'164,375.00

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

C. Leticia Salvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jáiro Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadip
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidora

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidora

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidora

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidora

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidora

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$2'263,947.00

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en Leyes de Ingresos de ejercicios anteriores al 2017, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base gravable, el entero de este Impuesto se hará en el momento en que sean cubiertos dichos Impuestos y Derechos.

Para los impuestos y derechos generados en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, no se causará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$796,959.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Segunda
Contribuciones de Mejoras

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

- I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por el estudio y dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Tercera
Derechos

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público se causará y pagará:

C. Leticia Sárvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- I. El acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales, o cualquier otro similar, se causará y pagará por persona: De 0.1200 a 0.6000 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

- II. Explotación de bienes muebles e inmuebles se causará y pagará:

1. Auditorio Municipal, para eventos no lucrativos se causará y pagará por cada evento: De 7.6072 a 64.2925 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,586.00

Lic. Jairo Iván Morales Martínez
Síndico Municipal

2. Auditorio Municipal, para eventos lucrativos se causará y pagará: De 64.2925 a 106.8562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,400.00

Profa. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

3. Lienzo Charro Municipal, para eventos no lucrativos se causará y pagará por cada evento: De 7.6072 a 64.2925 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Lic. María Georgina Guzmán Álvarez
Regidor

4. Lienzo Charro Municipal, para eventos lucrativos se causará y pagará: De 64.2925 a 106.8562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

C. Valentin García Zepeda
Regidor

5. Terreno de la Feria, para eventos no lucrativos se causará y pagará por cada evento: De 7.6072 a 106.8562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

6. Terreno de la Feria, para eventos lucrativos se causará y pagará por cada evento: De 64.2925 a 1000.0000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

C. J. Guadalupe Urias Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales Durán
Regidor

Los eventos organizados por dependencias municipales, estatales o federales no estarán sujetos de pago por este concepto.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,986.00

- III. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos, así como para la venta de artículos en la vía pública, se causarán y pagarán:

C. Yuliana Herrera De Vicente
Regidor

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día.	De 0.0740 a 0.02422
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal, por día.	De 0.0740 a 0.1159
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículos, por mes.	De 2.6012 a 100

C. María Guadalupe Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Néstor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, anual.	De 2.6012 a 3.8714
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículos, mensual.	De 1.8259 a 5.0240
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día.	De 0.3081 a 0.6150
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día.	De 0.3081 a 0.6150
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal, por día.	De 1.5403 a 2.6012
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículos, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario.	De 1.8483 a 2.6112
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día.	De 1.8483 a 2.6112

Ingreso anual estimado por esta fracción \$46,206.00

- IV. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños se causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.4278 UMA por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causarán y pagarán: 1.2322 UMA; después de quince días serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por el uso de la vía pública como estacionamiento Público Municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de estacionamiento público a cargo del Municipio de 07:00 Hrs. a 21:00 Hrs., por mes se pagará: De 0.1822 a 3.3622 de UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 Hrs. a 20:00 Hrs, pagarán:

- a) Por la primera hora, pagarán: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- b) Por las siguientes horas o fracción equivalente, pagarán: 0.0 UMA.

C. Leticia Sarvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Néstor Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliané Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Los vehículos de transporte público y de carga por uso de la vía pública, por unidad y por año, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	6.1781
Sitios autorizados para servicio público de carga	7.9459

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VIII. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

1. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, se pagará por unidad por uso:

CONCEPTO	UMA
Autobuses Urbanos	0.2422 A 0.3622
Microbuses y Taxibuses Urbanos	0.2422 A 0.3622
Autobuses, Microbuses y Taxibuses suburbanos	0.2422 A 0.3622
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	0.2422 A 0.3622

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario se pagará por unidad, por hora: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: 0.2396 UMA por metro lineal por día.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará 2.6425 UMA por M2, diariamente.

C. Leticia Servig Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XI. A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa se causará y pagará;

1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 12.3562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: 0.0685 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: 0.0685 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: 9.8918 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, se pagará, por día por M2: 0.3765 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$53,192.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Empadronamiento Municipal, para los establecimientos mercantiles, servicios o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio requiera la licencia correspondiente, se causará y pagará:

I. Visita de verificación o inspección a establecimientos de alto riesgo, por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, se causará y pagará: De 5.9800 a 665.7311 UMA, de acuerdo al tabulador que previo acuerdo, se haya determinado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Visita de inspección practicada a establecimientos de bajo riesgo por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: De 2.3020 a 115.1012 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Gabrea Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por el Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, relativa a la práctica de actividades, para los establecimientos mercantiles, servicios, industriales o de cualquier indole que operen y cuyo ejercicio requiera de autorización correspondiente; se causará y pagará:
1. Por las actividades para establecimiento con o sin venta de bebidas alcohólicas, contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el tabulador municipal respectivo, se pagará:

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	UMA
Por apertura	Industrial	De 115 a 1500
	Servicios	De 5 a 1000
	Comercio	De 10 a 500
	Servicios Profesionales o Técnicos	De 30 a 60
Por Refrendo Anual	Industrial	De 40 a 1500
	Servicios	De 8 a 1000
	Comercio	De 6 a 500
	Servicios Profesionales o Técnicos	De 20 a 60
Por reposición de placa		2.4644
Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares.		3.0976
Por cambio, modificación o ampliación al giro		De 30 a 500

El pago por refrendo deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que esté legalmente autorizada a más tardar el día 31 del mes de marzo del ejercicio fiscal vigente.

Por los eventos en los que generen cobro de acceso, pagarán los derechos por la emisión del permiso correspondiente de 1.2322 a 12.3562 UMA, de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.

Por la factibilidad de Visto Bueno de eventos por parte de la dependencia de la Secretaria del Ayuntamiento se causará y pagará

EVENTO PÚBLICO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
Solicitantes foráneos	47.3400
Solicitantes residentes	28.4050
A beneficio de fiestas o reuniones tradicionales, previa autorización de autoridad correspondiente	10.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$1'644,007.00

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Duhén
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Néstor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

2. Permisos Provisionales, causará y pagará:

EL COSTO DE PERMISO PROVISIONAL		UMA	
Permiso provisional por mes para período de 1 hasta 90 días naturales para comerciantes establecidos y locatarios con giros generales, con opción a un único refrendo por el mismo período.		De 2.4900 a 57.5506	
Permiso provisional por mes para período máximo de 3 meses para comerciantes establecidos que por temporada acondicionen anexos para la exposición y venta de bienes y servicios.		De 24.9600 a 57.5506	
Permiso provisional para comercio en vía pública, para la venta de cualquier artículo (excepto los prohibidos o restringidos) en cruceros y avenidas principales, fuera del primer cuadro del Centro Histórico por un período no mayor a 30 días naturales.		2.4900	
Permiso provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios tendrá un costo por día y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento.	Por permiso	1 día	2.4800
		2 a 5 días	5.4900
		6 a 9 días	10.4900
		10 a 15 días	15.4900
		16 a 22 días	20.4900
		23 a 30 días	25.4900
	31 y más	30.4900	
Por stand	De 1 a 5	De 0.6300 a 5.7550	
	De 10 a 15	De 1.2500 a 10.0000	
	De 15 a 100	De 2.49 a 12.0000	

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la expedición de constancias y verificaciones que realice la dependencia municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por expedición de constancias de no registro y adeudo en el padrón municipal de Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento.	2.0500
Por expedición de constancias de baja de establecimiento.	2.0500
Por verificación derivado de una solicitud de baja a comercios establecidos que realice la autoridad Municipal.	2.6000

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1'644,007.00

IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 0.0 UMA.

C. Leticia Serlín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Moya
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'644,007.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por Revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA	
Cualquier proyecto de vivienda unifamiliar	Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	9.9945	
	Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	7.4959	
	Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	6.2466	
	Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	4.9973	
Comercio y Servicios	Educación	12.4932	
	Cultura	25.0034	
	Educación	Centros de información	18.7568
	Cultura, Salud	Instalaciones religiosas	31.2500
		Asistencia Social	31.2500
Comercio y Servicios	Salud	Asistencia animal	37.4966
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	25.0034
		Tiendas de autoservicio	43.7432
	Comercio Abasto	Tiendas de departamentos	56.2534
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	99.9966
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	62.5000
		Tiendas de servicios	37.4966
		Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	
	Más de 1000 M ²		37.4970
	Comunicaciones		62.5000
Transporte		62.5000	
Recreación	Recreación	Recreación Social	37.4966
		Alimentos y Bebidas	62.5000
	Recreación Deportes	Entretenimiento	50.0068
		Deportes al aire libre y acuáticos	37.4966
		Clubes a cubierto	50.0068
Servicios	Servicios urbanos	Seguridad Privada	25.0034
		Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones	125.0000
	Servicios urbanos Administración	Basureros	125.0000

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jáiro Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgetina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

		Administración pública	0.0000
		Administración privada	62.5000
	Alojamiento	Hoteles	62.5000
		Moteles	62.5000
Industrias	Aislada		125.0000
	Pesada		125.0000
	Mediana		99.9966
	Ligera		74.9932
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua		0.0000
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas		187.5000
Agropecuario, forestal, y acuífero			37.4966
Torres , antenas de telefonía fija o celular y/o sistemas de radiofrecuencia			187.5000
Otros no especificados			56.2534

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

Ingreso anual estimado por esta fracción \$697,158.00

II. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA x M2.
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.2567
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2567
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1883
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.1198
Comerciales y servicios	0.4450
Industrial	0.4963
Mixto	0.4963
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	12.4932
Granjas o establos de todo tipo	0.3594
Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación	0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$1'950,328.00

2. Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará 859.3750 UMA, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

3. Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de 1.7627 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la modificación de datos en licencia de construcción, siempre y cuando se encuentre vigente, se causará y pagará: 7.4959 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,950,328.00

III. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, o en su caso de construcción por metro lineal: 0.2567 UMA, máximo tres metros de altura

Ingreso anual estimado por este rubro \$204,560.00

2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: 0.2567 UMA.

- a) Bardas y tapiales, se causará y pagará: 0.2567 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$204,560.00

IV. Por Alineamiento, Nomenclatura, Número oficial, y terminación de obra, se causará y pagará:

1. Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, causará y pagará:

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ms. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello,
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	POR METRO LINEAL UMA
Campestre		0.3765
Habitacional	Residencial	0.3765
	Medio	0.3081
	Popular	0.2567
Industrial	Para Industria ligera	4.9973
	Para Industria Media	6.2466
	Industria Pesada o aislada	7.4959
Comercial y de Servicios		0.4450
Corredor Urbano		0.4450
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica		0.1198
Institucionales		0.0000
Otros usos no especificados		0.3765
Mixto		0.4963
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia		12.4932
Granjas o establos de todo tipo		0.3765
Obras de Instituciones de Gobierno Federal , Estatal y Municipal		0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$245,450.00

2. Por derechos de Nomenclatura de calles de fraccionamientos, se causarán y pagarán:

a) Por calle hasta 100 metros lineales 37.4966 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$222,784.00

b) Por longitudes excedentes se pagará 12.4932 UMA por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$222,784.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, se causarán y pagarán:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	8.7452
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	7.4959
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	3.1233
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	1.8739
Comerciales y servicios	12.4932
Institucionales	0.0000
Industrial	37.4966
Mixto	25.0034
Instituciones de Gobierno Federal , Estatal y Municipal	0.0000

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadja
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonsaca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

4. Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, causará 1.8825 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$224,057.00

5. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

Solo se autoriza si la obra está terminada a 100% en sus conceptos constructivos de acabados de acuerdo al proyecto presentado y a la visita de inspección, de lo contrario no procederá y para la reconsideración deberá pagar nuevamente este concepto.

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	7.8895
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	25.0034
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	5.1034
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	4.7114
Comerciales y servicios	37.4966
Industrial	74.9932
Mixto	62.5000
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	62.5000
Granjas o establos de todo tipo	31.2500
Otros no especificados	31.2500

Ingreso anual estimado por este rubro \$211,016.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$903,307.00

V. Por revisión y autorización de estudios técnicos de fraccionamientos y condominios:

1. Por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud para la revisión de cada uno de los estudios técnicos presentados, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará: 9.9090 UMA, por cada revisión pago que deberá efectuarse al inicio del trámite, independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo final de la autorización.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

2. Por la autorización de cada uno de los Estudios Técnicos presentados, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Desarrollos habitacionales	74.9932

C. Leticia Servín Méndez
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Dulén
Regidor

Yulliaris Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Desarrollos industriales	87.5034
Desarrollos comerciales y/o de servicios	81.2568
Para giros diferentes a desarrollos inmobiliarios	62.5000

Ingreso anual estimado por este inciso \$6,888.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 6,888.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$6,888.00

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

VI. Por la Revisión a proyecto de lotificación de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. UMA	De 2 hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	62.5000	81.2568	112.5068	212.5034	218.7500
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	74.9932	106.2432	137.4932	250.0000	256.2466
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	60.0014	74.9932	106.2432	137.4932	187.5000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	68.7466	72.4945	103.7445	136.2438	206.2568
Comerciales y otros usos no especificados	74.9932	93.7500	118.7534	212.5034	217.6376
Servicios	74.9932	93.7500	118.7534	212.5034	250.0000
Industrial	106.2432	125.0000	150.0034	250.0000	256.2466
Mixto	87.5034	112.5068	131.2466	287.5000	293.7466

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,912.00

Profs. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

VII. Por el dictamen técnico sobre revisión, autorización del proyecto de fusión, división y subdivisión de predios, avance de obras de urbanización, venta provisional de lotes, autorización provisional por 60 días de licencia de urbanización, recepción, publicidad, cancelación, denominación y modificación de medidas en planos de fraccionamientos y condominios:

1. Por revisión de proyectos para subdivisión o fusión de predios, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla por cada una de las fracciones resultantes, exceptuando el resto del predio:

TIPO	NUMERO DE FRACCIONES	UMA (POR CADA FRACCIÓN EXCEPTUANDO EL RESTO DEL PREDIO)
Revisión de proyecto para subdivisión o fusión de predio rústico o urbano	De 1 a 3 fracciones	7.4959
	De 4 a 6 fracciones	9.9945
	De 7 fracciones en adelante	12.4932



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la autorización de fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles de cualquier tipo, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla por cada una de las fracciones resultantes, exceptuando el resto del predio:

TIPO	NUMERO DE FRACCIONES	UMA (POR CADA FRACCIÓN EXCEPTUANDO EL RESTO DEL PREDIO)
Urbano	De 1 a 3 fracciones	18.7568
	De 4 a 6 fracciones	21.2555
	Más de 7 fracciones	25.0034
Rústico	De 1 a 3 fracciones	25.0034
	De 4 a 6 fracciones	27.5021
	De 7 fracciones en adelante	31.2500

Ingreso anual estimado por este rubro \$866,597.00

3. Por reconsideración, rectificación y cancelación en fusiones y subdivisiones:

Concepto	UMA
Por la reconsideración de autorización y cuando ésta sea una situación de hecho	18.7568
Por la rectificación de medidas y/o superficies en planos o corrección en oficio de autorización	18.7568
Cancelación de trámite de fusión o subdivisión	3.4530

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por la certificación de la autorización, causará y pagará 15.6250 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por el Dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA
----------	--------------------------

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentin García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliána Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

	De 0 hasta 1.99 UMA	De 2 hasta 4.99 UMA	De 5 hasta 9.99 UMA	De 10 hasta 15 UMA	Más de 15 UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	131.2466	162.4966	250.0000	375.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	125.0000	156.2500	187.5000	275.0034	399.9692
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	99.9966	131.2466	162.4966	250.0000	375.0000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	93.7500	125.0000	212.5034	337.5034
Comerciales y otros usos no especificados	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Servicios	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Industrial	162.4966	199.9932	250.0000	337.5034	474.9966
Mixto	150.0034	187.5000	224.9966	312.5000	449.9932

En caso de urbanización progresiva, se cobrará como habitacional popular.
 En caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización de licencia de obras de urbanización ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará 3.1318 UMA por m2 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado. Lo anterior es adicional al pago de derechos considerados en la presente Ley, y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$72,598.00

6. Por dictamen técnico, sobre avance de obras de urbanización, o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA				
	De 0 hasta 1.99	De 2 hasta 4.99	De 5 hasta 9.99	De 10 hasta 15	Más de 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089	193.1305
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089	193.1305
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044	173.8089
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	77.2522	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044
Comerciales y otros usos no especificados	212.4350	231.8421	251.0611	270.3656	289.7043
Servicios	231.7566	96.5567	115.8783	135.1828	154.5044
Industrial	231.7566	251.0611	270.3827	289.6872	308.9916
Mixto	135.1828	251.0611	270.3827	289.6872	308.9916

C. Leticia Sarvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Geotzina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Jugo Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

En caso de urbanización progresiva, se cobrará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en desarrollos inmobiliarios, se cobrará 80.4696 UMA para todos los tipos y usos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. Por el dictamen técnico para la autorización definitiva y recepción de fraccionamientos por el Ayuntamiento, causará y pagará:

USO/TIPO	SUPERFICIE HECTÁREAS/UMA				
	De 0 hasta 1.99	De 2 hasta 4.99	De 5 hasta 9.99	De 10 hasta 15	Más de 15
Habitacional Campestre (hasta H05)	57.9306	67.5999	77.2522	86.9044	96.5567
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	57.9306	67.5999	77.2522	86.9044	96.5567
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	48.2955	57.9303	61.4389	77.2522	86.9044
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	38.6261	48.2783	57.9306	67.5999	77.2522
Comerciales y otros usos no especificados	106.2260	115.8783	125.5305	137.4932	150.0034
Servicios	38.6261	57.9306	67.5999	77.2522	83.6870
Industrial	115.8783	125.5305	135.1828	144.8521	154.5044
Mixto	115.8783	125.5305	135.1828	144.8521	154.5044

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

9. Dictamen técnico para la autorización de publicidad en fraccionamientos y condominios se causará y pagará 130.1342 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

10. Dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará 125.0000 UMA

C. Leticia Belvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

E. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

11. Dictamen técnico para denominación de fraccionamiento o condominio o cambio de nombre, reposición de planos, dictamen técnico de causahabencia, constancias e informes generales de fraccionamientos o condominios, se causará y pagará 99.9966 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

12. Por la modificación o corrección de medidas en los planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará 125.0000 UMA

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,398.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$940,593.00

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

- VIII. Por el dictamen técnico para la autorización o renovación de Licencia de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

1. Por el dictamen técnico para la renovación de licencias de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 Has. UMA	De 2 hasta 4.99 Has. UMA	De 5 hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	131.2466	199.9932	250.0000	312.5000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	125.0000	156.2500	187.5000	275.0034	400.0034
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	99.9966	131.2466	199.9932	250.0000	375.0000
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	93.7500	125.0000	212.5034	337.5034
Comerciales y otros usos no especificados	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Servicios	137.4932	162.4966	199.9932	287.4966	425.0068
Industrial	162.4966	199.9932	250.0000	337.5034	474.9966
Mixto	150.0034	187.5000	224.9966	312.5000	449.9932

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Burrón
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$46,896.00

Lic. Jón Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

2. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se causará y pagará: 312.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$46,896.00

C. Leticia Servín Noya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

IX. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por la relotificación o modificación de visto bueno de proyecto de lotificación de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. UMA	De 2 Hasta 4.99 Has. UMA	De 5 Hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	99.9966	150.0034	187.5000	250.0000	375.0000
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	125.0000	162.4966	199.9932	262.4932	349.9966
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	99.9966	150.0034	175.0068	237.5068	337.5034
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	74.9932	99.9966	125.0000	187.5000	324.9932
Comerciales y otros usos no especificados	150.0034	187.5000	224.9966	287.4966	387.4932
Servicios	150.0034	187.5000	224.9966	287.4966	387.4932
Industrial	187.5000	224.9966	250.0000	312.5000	347.5000
Mixto	168.7432	206.2500	237.5068	300.0068	412.4966

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

2. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se causará y pagará 234.3750 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$28,519.00

X. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por la Modificación, ampliación y/o corrección de Fraccionamientos, causará y pagará

CONCEPTO	De 0 Hasta 1.99 Has. UMA	De 2 Hasta 4.99 Has. UMA	De 5 Hasta 9.99 Has. UMA	De 10 hasta 15 Has. UMA	Más de 15 Has. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	74.9932	93.7500	112.4897	125.0000	131.2466
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	62.5000	81.2568	99.9966	112.5068	125.0000

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	56.2534	74.9932	93.7500	106.2432	112.5068
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	50.0068	68.7466	87.5034	99.9966	106.2432
Comerciales y otros usos no especificados	93.7500	112.5068	137.4932	150.0034	162.4966
Servicios	93.7500	112.5068	137.4932	150.0034	162.4966
Industrial	112.5068	150.0034	187.5000	199.9932	224.9966
Mixto	99.9966	135.0000	150.0034	162.4966	175.0068

C. Leticia Sarín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

En caso de urbanización progresiva se cobrará de acuerdo al habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,563.00

- Por la modificación de Declaratoria en régimen de propiedad en condominio, ampliación y/o corrección de medidas de condominios, se causará y pagará 64.3825 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$30,563.00

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

XI. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios causará y pagará:

- Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se cobrará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Búsqueda de plano	3.1318
Búsqueda de documento	1.8825
Reposición de plano	6.2466
Reposición de documento	3.7479
Reposición de expediente completo	0.0856 hoja carta u oficio
	6.2466 plano completo

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XII. Por constancias de fraccionamientos emitidas, se causará y pagará: por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.6332 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urrías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Burrón
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

XIII. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará por cada hoja tamaño carta u oficio, así como por cada plano 0.6332 y 6.2466 UMA respectivamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIV. Por proyectos para condominios, se causará y pagará:

1. Por revisión y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se causará y pagará

CONCEPTO	UMA						
	De 2 a 15	De 16 a 30	De 31 a 45	De 46 a 60	De 61 a 75	De 76 a 90	De 91 o más
Habitacional Campestre (hasta H05)	68.7466	112.5068	137.4932	150.0034	199.9932	250.0000	300.0068
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	56.2534	99.9966	125.0000	137.5103	187.5000	237.5068	287.4966
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	43.7432	87.5034	112.5411	125.0000	175.0068	224.9966	275.0034
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	31.2500	62.5000	99.9966	112.5068	162.4966	212.5034	262.4932
Comerciales y otros usos no especificados	118.7363	125.0000	137.4932	150.0034	162.4966	275.0068	187.5000
Industrial	162.4966	175.0068	178.7548	187.5000	199.9932	275.0068	210.0048
Mixto	150.0034	162.4966	168.7432	175.0068	181.2363	193.7466	199.9932

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por licencia de ejecución de urbanización de condominio, causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	68.7466
De 16 a 30	120.5068
De 31 a 45	137.4932
De 46 a 60	150.0034
De 61 a 75	199.9932
De 76 a 90	250.0000
Más de 90	300.0068

En caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización de licencia de obras de urbanización ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará 3.1318 UMA por m2 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado. Lo anterior es adicional al pago de derechos considerados en la presente Ley, y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XV. Por la emisión de Declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causara y pagara:

1. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se causará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	68.7466
De 16 a 30	120.5068
De 31 a 45	137.4932
De 46 a 60	150.0034
De 61 a 75	199.9932
De 76 a 90	250.0000
Más de 90	300.0068

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por las ventas de Unidades privativas se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	31.2500
De 16 a 30	39.0539
De 31 a 45	46.8750
De 46 a 60	92.1926
De 61 a 75	62.5000
De 76 a 90	70.3039
Más de 90	78.1250

Ingreso anual estimado por este rubro \$

3. Por el dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 15	62.5000
De 16 a 30	68.7466
De 31 a 45	75.6093
De 46 a 60	83.1736
De 61 a 75	91.4910
De 76 a 90	100.6469
Más de 90	110.7099

C. Leticia Selvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jafo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrero De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonsaca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este rubro \$167,983.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$167,983.00

XVI. Por Servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples y/o certificadas de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio: 6.2466 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$32,147.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos: 6.2466 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por reposición de expedientes completos copias simples y/o certificadas: 0.0856 UMA por cada hoja tamaño carta u oficio y 6.2466 UMA por cada plano

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por cada copia simple y/o certificada de autorización de trámite, tamaño carta u oficio 0.6332 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos (por cada plano) se pagará: 12.4932 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la licencia para la Conexión a la red de drenaje municipal, se pagará a razón de 7.4959 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$32,147.00

XVII. Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, por cada 30 días se causará y pagará:

CONCEPTO	POR M2.
Habitacional Campestre (hasta H05)	0.0685
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	0.0685
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	0.0513
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	0.0342
Comerciales y otros usos no especificados	0.1198
Industrial	0.1540
Mixto	0.1198

C. Leticia Sarvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Dulán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XVIII.** Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.88% del costo de las obras de urbanización.

C. Leticia Salvin Moya
Presidenta Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción \$592,455.00

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

- XIX.** Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en 90x60 centímetros, se pagará; 25.0000 UMA por cada uno.

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la expedición de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en formato digital establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se pagará; 23.4289 UMA por cada uno.

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño carta, se pagará; 1.1637 UMA por cada uno.

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de Desarrollo Urbano en tamaño doble carta, se pagará; 2.3446 UMA por cada una.

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- XX.** Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se cobrará por M2:

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

CONCEPTO	UMA
Adocreto	9.9945
Adoquín	12.4932
Asfalto	12.0000
Concreto	18.7568
Empedrado con mortero	6.0000
Empedrado con tepetate	3.2466

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Terracería	1.2493
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$67,164.00

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.5% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1'162,470.00

XXII. Por la emisión de dictamen de tala, reubicación de especies arbóreas de espacios privados, causara y pagara:

Por la emisión de dictamen de tala y/o reubicación de especies arbóreas de espacios privados, causara y pagara:

UBICACIÓN DE ESPECIE VEGETAL	UMA POR EJEMPLAR
Campestre	14.7329
Residencial (condominios y fraccionamientos)	12.0856
Localidades	2.7624
Comercio y Servicios	4.0285
Industrial	14.7905
Otros	1.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$6'851,943.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

I. Por la prestación del Servicio de Agua Potable se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Leticia Serwin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Gundalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo \$3'388,018.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil del Estado y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando éste organice el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles.	De 0.6600 a 2.1860
En oficialía en días u horas inhábiles.	2.1860
A domicilio en día y horas hábiles.	4.2500
A domicilio en día u horas inhábiles.	6.4900
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino.	6.1540
En día y hora hábil vespertino.	7.9530
En sábado matutino.	21.2930
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino.	23.5950
En día y hora hábil vespertino.	29.9260
En día hábil y hora inhábil vespertino.	28.4500
En sábado o domingo.	34.4150
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.2540
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	66.7580
Asentamiento de actas de divorcio judicial.	4.4880
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil.	De 0.6600 a 1.1040
En día inhábil.	DE 0.6600 a 2.6350
De recién nacido muerto.	1.05800
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	4.5110
Constancia de inexistencia de acta.	1.0700
Inscripción de actas levantadas en el extranjero.	3.8090
Copias certificadas de documentos expedidos por el Registro Civil, por cada hoja.	0.9940
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.5430

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por la verificación y validación de información para los distintos trámites ante el registro civil.	1.1040
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil.	1.3350
Constancia de denuncia de nonato según Artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	4.4310
Anotación marginal de sentencia judicial	1.8410

Ingreso anual estimado por esta fracción \$347,037.00

II. Certificaciones, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	1.2367
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.7585
Por certificación de firmas por hoja	1.1040
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria en jornadas comunitarias y/o, personas en situación vulnerable de acuerdo a estudio socioeconómico, en oficios del registro civil.	0.1150
Copia certificada de personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas institucionalizadas, personas con sus usos y costumbres y libre determinación de autoidentificarse.	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$657,320.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1'004,357.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 3.7137 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Otros Servicios, causarán y pagarán:

- Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de bajo riesgo, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50m2	2
De 51m2 a 100m2	3
De 101 m2 en adelante	5

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este rubro \$32,755.00

2. Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de medio riesgo, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50m2	7
De 51m2 a 100m2	8
De 101 m2 en adelante	10

Ingreso anual estimado por este rubro \$29,136.00

3. Por la emisión de Visto Bueno para establecimientos considerados como de alto riesgo, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Menor a 50m2	25
De 51m2 a 100m2	30
De 101 m2 a 500	35
De 501m2 en adelante	50

Ingreso anual estimado por este rubro \$66,912.00

4. Por la emisión de Visto Bueno para el Rubro de Eventos Masivos en base aforo, se pagará:

CONCEPTO	UMA
1 a 50 personas	10
De 51 a 100 personas	15
De 101 en adelante personas	20

Ingreso anual estimado por este rubro \$23,493.00

5. Por la emisión de Informe de visita de inspección a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., se pagará de: 9.468 a 50 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la emisión de Visto Bueno para la quema de pirotecnia, se pagará:

CONCEPTO	UMA
Menor de 10 kg	12

C. Leticia Sarvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Mayor de 10 Kg	20
----------------	----

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,443.00

7. Importación de cursos en materia de protección civil, se pagará de: 50 a 70 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. Opinión Técnica para Fiestas Patronales, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

9. Traslados particulares en unidad ambulancia, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

10. Impartición de capacitación a comerciantes en medidas de seguridad de Protección Civil, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

11. Dictamen técnico para la colocación de reductores de velocidad, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

12. Por calificación para la liberación de vehículos, se pagará de: 1 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

13. Por servicios de vialidad por competencias deportivas celebradas dentro de la jurisdicción municipal, se pagará de: 1 a 15 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$162,739.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$162,739.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública, se causará y pagará en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

C. Leticia Serrín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jáiro Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliaña Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, se pagará:

CONCEPTO	UMA			
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INDUSTRIAL	COMERCIAL	HABITACIONAL
Tala baja de 1 a 5 metros de altura de diferentes especies arbolarias	De 1.2500 a 12.5000	De 3.7500 a 25.0000	De 3.1200 a 18.7500	De 1.2500 a 12.5000
Tala alta de 5 a 15 metros de altura de diferentes especies arbolarias	De 1.2500 a 13.5000	De 3.7500 a 26.0000	De 3.1200 a 19.7500	De 1.2500 a 13.5000
Tala mayor 15 a 20 metros de altura de diferentes especies arbolarias	De 1.2500 a 14.5000	De 3.7500 a 27.0000	De 3.1200 a 20.7500	De 1.2500 a 14.5000
Se incluye en estos conceptos: maquinaria, herramienta y mano de obra				

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,426.00

2. Por otros, se pagará: De 2.500 a 5.500 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,426.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará: De 12.3562 UMA a 123.5624 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por depositar Residuos Sólidos en el Tiradero Municipal o Relleno Sanitario, se causará y pagará: De 8.4103 a 11.4103 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$43,942.00

IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará:

1. Por el servicio de recolección de residuos sólidos municipales a giros comerciales, tales como: hoteles, restaurantes, industrias, talleres, abarroteros, fruterías, florerías etc.; que generen de 1 a 500 kilogramos diarios, se pagará de 1.3000 a 25.9900 UMA por volumen o fracción, y se podrá realizar este cobro de manera mensual.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,600.00

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidora

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidora

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidora

C. Juliana Herrera De
Vicente
Regidora

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidora

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

2. Por el servicio de recolección de residuos en general y como a eventos especiales, ferias y espectáculos que se lleven a cabo, se pagará, por tonelada o fracción, el equivalente en residuos sólidos urbanos pesados, y en caso de ser sólidos en volumen, se pagará el equivalente a m³ de 12.3562 a 31.3562 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$3,600.00

- V. Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo de 4.3298 a 10 UMA.

1. Por los servicios de vigilancia, se pagará:

- a) Por desazolve de alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, se pagará:

TIPO	UMA	
	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE Y/O ALCANTARILLA
Residencial (campestre y rustico)	6.1200	4.1232
Popular	4.5200	3.3254
Urbanización Progresiva	7.3261	3.4210
Institucional	0.0000	0.0000
Comercial, servicios y otros no especificados	9.1232	6.1200

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI. Por el servicio de suministro de agua potable en pipa, se causará y pagará:

1. Viaje de Agua Potable, se pagará de: 6.9899 a 10.5000 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$137,461.00

2. Viaje de agua de Bordo, se pagará de: 0.6785 a 5.9899 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$46,994.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$184,455.00

C. Leticia Sarvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

VII. Por los servicios prestados en el Centro de Atención Animal se causará y pagará:

1. Por la aplicación de vacuna antirrábica se pagará de acuerdo con la tarifa que establezca el área correspondiente.
2. Por la esterilización de animales, se causará y pagará:

TIPO DE ANIMAL	TALLA	UMA
Macho	Hasta 5kgs.	0.5500
	Hasta 10 kgs.	1.1000
	Hasta 20 kgs.	2.2000
	Más de 20 kg.	3.3000
Hembra	Hasta 5kgs.	3.3000
	Hasta 10 kgs.	4.8600
	Hasta 20 kgs.	6.4200
	Más de 20 kg.	7.9800

3. Por desparasitación, se causará y pagará:

TALLA	UMA
Hasta 5kgs.	0.5500
Hasta 10 kgs.	1.1000
Hasta 20 kgs.	2.2000
Hasta 30 kgs.	3.3000
Más de 30kgs.	4.8600

4. Aplicación de ampollitas anti pulgas, se causará y pagará:

ANIMAL/TALLA	UMA
Perro chico	0.550
Perro mediano	1.100
Perro grande	2.200

C. Leticia Servín Moya
Prsidente Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Prof. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. M. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Gato	0.550
------	-------

5. Por el servicio de adopción de animales se causará y pagará 0.5000 UMA debiendo cubrir el costo de esterilización.

C. Leticia Sarín Moya
Presidenta Municipal

6. Consulta con medicamento, se causará y pagará:

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

CONCEPTO	UMA
Perro o Gato chico	1.1000
Perro o gato grande	2.2000

Prófa. María Nátalia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

7. Por eutanasia, se causará y pagará 3.5000 UMA.

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

8. Por la aplicación de vacuna triple, se causará y pagará:

C. Valentín García Zepeda
Regidor

CONCEPTO	UMA
Pupi	1.5000
Triple Viral	2.5000
Sextuple	3.5000

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

9. Por resguardo, se causará y pagará:

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

CONCEPTO	UMA
Por día de resguardo	1.5000
Por día adicional	0.5755

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00
Ingreso anual estimado por este artículo \$235,423.00

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

- I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:

1. En panteones municipales se pagará: De .6600 a 12.1512 UMA.

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este rubro \$147,311.00

2. En panteones particulares, se pagará: 0.00 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$147,311.00

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

II. Por los servicios de exhumación:

1. En panteones municipales, se pagará: de 7.4103 a 10.4103 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,854.00

2. En panteones particulares, se pagará: 0.00 UMA.

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,854.00

C. Valentín García Zapeda
Regidor

- III. Por el Permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: de 7.4103 a 10.4103 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,317.00

- IV. Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: de 81.5478 a 83.5478 UMA.

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

Refrendo de criptas cada 6 años, se causará y pagará: 25 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$11,085.00

- V. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

- VI. Por el pago de refrendo de inhumación por 6 años, se causará y pagará de: 10 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$48,975.00

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Ingreso anual estimado por este artículo \$222,542.00

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Degüello y procesamiento	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.0000
Pollos y gallinas supermercado	0.0000
Pavos mercado	0.0000
Pavos supermercado	0.0000
Otras aves	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	0.0000
Porcinos	0.0000
Caprinos	0.0000
Aves	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Caprino	0.0000
Otros sin incluir aves	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.0000
Por cazo	0.0000

C. Leticia Setvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mota
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Aves	0.0000
Otros animales	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.0000
Porcino	0.0000
Caprino	0.0000
Aves	0.0000
Otros animales	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en Mercados Municipales, se causará y pagará

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: De 2.7040 a 23.6343 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	8.6425
Locales	16.0700
Formas o extensiones	7.4103

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.1781 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona es de: 0.1027 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por el uso de locales en mercados municipales: 69.7392 UMA.

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja: 1.5403 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

- II. Búsqueda y Expedición de copias certificadas de documentos, se pagará:

1. Primera Hoja se pagará: 0.6161 UMA.

C. Valentín García Zepeda
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Hoja Adicional se pagará: 0.2396 UMA.

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

- III. Por Reposición de Documento Oficial, se causará y pagará por cada hoja: 1.2322 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

- IV. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.4033 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$29,362.00

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

- V. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará: 1.4033 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,796.00

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

- VI. Por la Publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.0650
Por suscripción anual	9.2500
Por ejemplar individual	1.2000

Tratándose de publicaciones por actos jurídicos a favor de la utilidad pública o tramites por regularización de predios, y aquellos en los que se transmita gratuitamente del dominio a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., se causará y pagará 0.0115 UMA.

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$502,656.00

VII. Por la expedición de distintos Documentos, no comprendidos en las fracciones anteriores, causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Certificación de Documentos	1.4547
Constancia de Solvencia	1.4547
Constancia de Insolvencia	1.4547
Constancia de Posesión	1.4547
Constancias Diversas	1.4547
Constancia de Identidad	1.4547

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$547,814.00

Artículo 34. Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación, se causará y pagará: 2.5982 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia	9.6009
Por curso de verano	2.4644

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para éstos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Alvarez
Regidor

C. Valentin García Zepeda
Regidor

C. Mra. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durién
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Méra
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- III. Por los servicios prestados por las diversas dependencias municipales relativos al registro en los diferentes Padrones del Municipio, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores, registro o refrendo:	
a. Personas Físicas	10
b. Persona Moral	14
Padrón de Contratistas:	
a. Registro en el Padrón de Contratistas	16.3000
b. Refrendo en el Padrón de Contratistas	15.8500
c. Adición de una o dos especialidades en el Padrón de Contratistas	5.4000
Padrón de Usuarios del Rastro Municipal, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Padrón de Usuarios del Relleno Sanitario, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Padrón de Boxeadores y Luchadores, registro o refrendo	8.5570 a 14.8206
Registro a Otros Padrones Similares	8.5570 a 14.8206

Ingreso anual estimado por esta fracción \$220,921.00

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: De 1.2322 a 6.1781 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

1. Dictámenes emitidos por Protección Civil respecto a obra en construcción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
De 1 m2 a 100 m2	2
De 101 m2 a 500 m2	4
De 501 m2 a 1,000 m2	6
De 1,001 m2 a 2,000 m2	10
De 2,000 m2 a 3,000 m2	20
De 3,001 m2 a 3,000 m2	30

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- V. Por la visita de inspección realizada por el personal competente que designe la Dirección de Finanzas Públicas, a que se refiere el artículo 34 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., se pagará de: 9.468 a 50 UMA.

C. Leticia Sorvín Moya
Presidencia Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urrías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Lara
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretaría del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VI.** Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará: 69.7392 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII.** Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Copia simple tamaño carta u oficio, por hoja.	0.0094
Oficio de inexistencia.	1
Copia certificada de documentos tamaño carta.	1
Copia certificada de documentos tamaño oficio.	1.2500
Expedición de copia simple de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	0.6161
Expedición de copia certificada de plano tamaño carta, oficio, doble carta u oficio, o mayores del tamaño doble carta u oficio.	26.4530
Por proporcionar disco y/o usb, por cada disco y/o usb.	2
Costo de envío y/o traslado y entrega de información	2 UMA por cada 40 km

Ingreso anual estimado por esta fracción \$217.00

- VIII.** Por la autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o sus azoteas, que no sea por sonido, se causará y pagará:

1. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, se pagará:

TIPO	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	UMA X M2
Anuncios Definitivos	Fachadas, muros, paredes, bardas, tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncios no luminosos adosados sobre muro	2.4771
		Colgante o en toldos	Anuncios en parasol no luminosos o colgante	3.0997
		Anuncios pintados	Publicidad sobre muro o cortina	1.8677
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.8677
		Anuncios institucionales	Dependencias u Organismos	1.2716

C. Leticia Sepúlveda Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales Martínez
Síndico Municipal

Prof. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. M. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De Vicente
Regidor

C. María Guadalupe Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

		Anuncios adosados	Anuncio luminoso, adosado sobre muro no luminoso	4.9542
Denominativos, Propaganda y Mixtos (Renovación de Licencia Anual)	En piso en predios no edificados o parcialmente edificados especiales y	Anuncio Auto soportado tipo "A"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts.(del piso a la parte más alta del anuncio) Y un ancho máximo de 2.00 mts.	3.6961
		Anuncio Auto soportado tipo "B"	Fijo a piso con altura máxima de 5 mts. (del piso a la parte más alta del anuncio) Y ancho no mayor a 4 mts.	4.6961
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular mayor a 5 metros de altura (del piso a la parte más alta del anuncio.)	5.6961
Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo)	Fachadas, muros, bardas, paredes, vidriería, tapiales, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso	1.8677
		Colgantes o en toldos	Anuncios en parasol no luminoso o colgante	2.4771
		Anuncio pintado	Publicidad sobre muro o cortina	1.8677
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.2716
		Anuncios institucionales	Dependencias u Organismos	1.2716
		Anuncios adosados	Anuncios luminosos adosados sobre muro	3.7091
	En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, especiales y	Anuncio Auto-soportado tipo "A"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts. Y un ancho máximo de 2.00 mts.	4.9410
		Anuncio Auto-soportado tipo "B"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts. Y ancho no mayor a 4.00 mts.	9.2992
Otros				10.4914

C. Leticia Berwin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De Vicente
Regidor

C. María Guadalupe Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

El cobro por la revisión proyecto del trámite de licencia de anuncio, en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será de: 6.9060 UMA.



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

En caso de regularización de anuncios se pagarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicación sin contar con la Licencia respectiva hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal.

2. Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará adicionalmente, un porcentaje del 50 % al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado para este rubro \$0.00

3. Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general, se pagará 2.4771 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro \$0.00

4. Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se pagará por vehículo 1.2716 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro \$0.00

5. Por promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales se pagará 1.2716 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro \$0.00

6. Por promociones publicitarias realizadas por vehículo automotor, en circulación o estacionado, por unidad se pagará 3.9607 UMA por día.

Ingreso anual estimado para este rubro \$0.00

7. Por promociones publicitarias realizadas e instaladas en los vehículos de forma auto soportada o similares, por unidad se pagará 1.2716 UMA por día.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IX. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 0.00UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- X. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará: 19.5521 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$127,546.00

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ms. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por este artículo \$348,684.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones que se refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Cuarta
Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

I. Productos, no incluidos en otros conceptos.

1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

2. Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

3. Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

4. Otros productos.

a) Cuota de recuperación por colocación de lámparas sub-urbana de 0.5476 a 8.5570 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentin García Zepeda
Regidor

C. Mra. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mera
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

- b) Otros productos que generan ingresos corrientes.

Ingreso anual estimado por inciso \$1'718,584.00

- c) Por los productos que generen derivado de los servicios y tramites de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

- a. Por cuota de recuperación para el vivero municipal por concepto de árboles, causará y pagará:

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE O SERVICIO	UMA	
		DE	HASTA
Árboles para Reforestación	Por cada árbol de medida menor a 25 cm del tamaño de la planta	0.1726	1.5000
	Por cada árbol de medida mayor a 25 cm del tamaño de la planta	0.5000	2.50000

Ingreso anual estimado por subinciso \$0.00

- b. Por constancia de productor agropecuario, causará y pagará 2 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso \$0.00

- c. Por permiso para traslado de leña dentro de la demarcación territorial del municipio, causará y pagará 2 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso \$0.00

- d. Por realización de proyecto arquitectónico y de ingeniería en materia agropecuaria, causará y pagará 10.00 UMA.

Ingreso anual estimado por subinciso \$0.00

- e. Por actualización y revisión de proyecto arquitectónico y de ingeniería en materia agropecuaria, causará y pagará 10.00 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Alvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. M^{ra}. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

5. Productos Financieros.

Ingreso anual estimado por rubro \$559,906.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2'278,491.00

II. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$2'278,491.00

Sección Quinta
Aprovechamientos

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

I. Aprovechamientos.

1. Por dictamen de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de giro, informe de uso de suelo, cambio de uso de suelo, asignación y autorización de incrementos de densidad, por otras verificaciones y dictámenes técnicos se causará y pagará:

- 1) Dictamen de uso de suelo causará y pagará:

CONCEPTO	POR M2. UMA
Habitacional Campestre (hasta H05)	12.4932
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	9.9945
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	8.7452
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	7.4959
Comerciales y otros usos no especificados	18.7568
Industrial	62.5000
Mixto	37.4966

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$(1.2500 \text{ UMA} \times \text{Número de M2 excedentes}) / \text{Factor Único}$, considerando:

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Naflia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mera
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONCEPTO	FACTOR UNICO
Habitacional Campestre (hasta H05)	50
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	40
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	80
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	150
Comerciales y otros usos no especificados	50
Industrial	50
Mixto	50

Ingreso anual estimado por este inciso \$2'902,681.00

- 2) Por la ratificación de dictámenes de uso de suelo, siempre y cuando lleve el uso de suelo de acuerdo al plan o programa parcial de desarrollo urbano, que aplique en la zona, se pagará 16.1001 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- 3) Por la Factibilidad de uso de suelo, se causará y pagará el 50% del importe total señalado en Aprovechamientos, el numero I, punto número 1, inciso 1).

Ingreso anual estimado por este inciso \$9,874.00

- 4) Por la Factibilidad de giro, según el tipo se causará y pagará:

TIPO	UMA
Comercial y Servicios	12.4932
Industrial	25.0034

Ingreso anual estimado por este inciso \$5,259.00

- 5) Por el Informe de Uso de Suelo, se causará y pagará 25.0034 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$6,457.00

- 6) Por la autorización o asignación de Cambios de Uso de Suelo, se causará y pagará:

- a) Por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud para la revisión de cada uno de los estudios técnicos presentados, independientemente del resultado del mismo, se causará y pagará: 9.9090 UMA, por cada revisión; pago que deberá efectuarse al inicio del trámite, independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo final de la autorización.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

C. Leticia Servín Maya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urrías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- b) Por la autorización de cada uno de los Estudios Técnicos presentados, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Desarrollos habitacionales	74.9932
Desarrollos industriales	87.5034
Desarrollos comerciales y/o de servicios	81.2568
Para giros diferentes a desarrollos inmobiliarios	62.5000

Ingreso anual estimado por este subinciso \$15,916.0

- c) Por la asignación o autorización de Cambios de uso de suelo por los primeros 100 M2 causara y pagara:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	106.3750
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	106.3750
Habitacional Medio	100 a 299 hab/ha	125.0000
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	140.6250
Habitacional	De 400 hab/ha en adelante	156.2500
Industrial	Comercio y servicios para la industria	125.0000
	Industrial de cualquier tipo	156.8661
Comercial	Comercio y/o servicios	109.3450
Corredor Urbano		125.0000
Habitacional Rural Comercio y Servicios		109.8661
Actividades Extractivas		109.8661
Otros usos no especificados		78.1250

Por el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagara la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula:

$$(1.2500 \text{ UMA} \times \text{No. de M2}) / \text{Factor único considerando:}$$

USO	FACTOR UNICO
Con densidad hasta 50 hab/ha	60
Densidad de 51 hab/ha hasta 99 hab/ha	50
Densidad de 100 hab/ha hasta 299 hab/ha	20
Densidad de 300 hab/ha hasta 399 hab/ha	20
Densidad de 400 hab/ha en adelante	10
Comercio y Servicios para la Industria	40
Industrial	20
Corredor Urbano	35
Comercio y Servicios	30
Habitacional Rural, Comercio y Servicios	30
Actividades extractivas	30

C. Leticia Servin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jalisco Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Otros usos no especificados	30
-----------------------------	----

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$15,916.00

- 7) Por la asignación y autorización de incrementos de densidad en uso habitacional se causará y pagará:

Para la Asignación de Densidad en predios con uso de suelo Habitacional Condicionado (HC) indicado en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes y Autorización de Incremento de densidad en uso habitacional causará y pagará por los primeros 100 M2:

TIPO	CONCEPTO	UMA
Habitacional Campestre	Densidad hasta 50 hab/ha	0.0207
Habitacional Residencial	De 51 a 99 hab/ha	0.0250
Habitacional Medio	De 100 a 299 hab/ha	0.0625
Habitacional Popular	De 300 a 399 hab/ha	0.0625
Habitacional	De 400 ha/ha en adelante	0.1249

Para el cobro de los M² excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: 1.2500 UMA X N° de M2 Excedentes) /Factor Único Considerando:

TIPO	CONCEPTO	FACTOR ÚNICO
Habitacional Condicionada	Densidad hasta 50 hab/ha	50
Habitacional Condicionada	De 51 a 99 hab/ha	38
Habitacional Condicionada	De 100 a 299 hab/ha	25
Habitacional Condicionada	De 300 a 399 hab/ha	13
Habitacional Condicionada	De 400 ha/ha en adelante	6

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- 8) Por otras verificaciones y dictámenes técnicos, se cobrará: 31.2500 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$2'940,187.00

2. Ingresos derivados de la Colaboración Fiscal.

- a) Multas federales no fiscales

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se pagarán:

CONCEPTO	FORMA DE COBRO
Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral;	2 UMA
Multa por Omisión del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento	Se cobrará tres tantos el importe total de los derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido.
Multa por no realizar en tiempo y forma el refrendo anual de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento;	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido.
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta presente avance en los trabajos;	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos de la licencia de construcción que debió de haber obtenido.
Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta ya esté concluida;	Se cobrarán cuatro tantos el importe total de los derechos de la licencia de construcción que debió de haber obtenido.
Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción;	Se cobrarán los meses transcurridos a partir del término de la vigencia de la misma y el costo por cada mes será el resultado de la división del costo unitario señalado: Costo por M2 de la licencia de construcción según el tipo por el número de M2 de construcción, entre doce, igual al costo por mes.
Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	2 UMA
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	2 UMA
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión;	1 UMA
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;	Multa equivalente a un tanto del impuesto omitido por la falta de declaración de cambio de valor del predio
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;	2 UMA
Multa cuando no se cubra el pago del Impuesto en los periodos señalados;	El equivalente a la actualización y recargos que se generen por la

C. Leticia Garvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentin Garcia Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021**

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

	contribución omitida cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados en esta Ley, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución.
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del Impuesto;	El equivalente hasta en un 50% a la contribución omitida, cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro;	1.3022 a 145.1000 UMA
Multa cuando no se cubra el pago de cualquiera de los contenidos dentro de esta Ley, en los periodos correspondientes;	El equivalente a la actualización y recargos que se generen, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones.
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la Autoridad ambiental municipal;	3 a 60 UMA
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia
Multas impuestas por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia
Infracciones cometidas al Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para este Municipio vigente, causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia;	En los términos que al efecto disponga el referido ordenamiento
Multa por no realizar en tiempo y forma la solicitud de permiso, cuando se sorprenda en el avance del acto de tala.	17.2700 UMA
Otras;	Los términos que la misma autoridad determine en dicha materia

Multas por trámite en el área de Protección Civil de Visto Bueno de riesgo en establecimientos fuera de los 90 días naturales del año en curso:

RIESGO	MULTA POSTERIOR A LA FECHA	MULTA POR FALTA DE VO.BO. EN EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE
Bajo	2 UMA	2 UMA
Medio	3 UMA	4 UMA
Alto	6 UMA	6 UMA

Ingreso anual estimado por este inciso \$1'660,007.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

S. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

C. Leticia Serván Moya
Presidenta Municipal

d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$736.00

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

C. Valentín García Zapeda
Regidor

d.5) Conexiones y Contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

Ingreso anual estimado por inciso \$736.00

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

e) Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia los términos que la misma autoridad determine en dicha materia.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- Ingreso anual estimado por este rubro \$1'660,743.00
3. Indemnizaciones.
- Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00
4. Reintegros.
- Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00
5. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.
- Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00
- Ingreso anual estimado por esta fracción \$4'600,930.00**
- II. Aprovechamientos Patrimoniales:
- Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**
- III. Accesorios de Aprovechamientos; y
- Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**
- IV. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.
- Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**
- Ingreso anual estimado por este artículo \$4'600,930.00**

TÍTULO TERCERO
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
1. Terapia esporádica en unidad básica de rehabilitación; se pagará una tarifa de: 0.0575 UMA.
- Ingreso anual estimado por rubro \$0.00
2. Terapia por sesión en unidad básica de rehabilitación; se pagará una tarifa de: 0.2302 UMA.

C. Leticia Sorvín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jair Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretaría del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

3. Atención médica con especialista en unidad básica de rehabilitación, se pagará una tarifa de: 0.6906 UMA.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

4. Cuota de Recuperación por Terapia Psicológica; se pagará una tarifa de 0.0575 UMA.

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Ingreso anual estimado por rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Profa. María Nidia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

- II. Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

- III. Instituto Municipal de la Mujer.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Valentín García Zepeda
Regidor

- IV. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

Artículo 41. Por los Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales, se causará y pagará: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central, se causará y pagará: 0.0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera
Participaciones

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Artículo 43. Las participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$68'954,761.00
Fondo de Fomento Municipal	\$14'262,465.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1'933,081.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3'959,496.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$1'729,736.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$248,724.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$891,480.00
Impuesto sobre la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$156,666.00
Fondo I.S.R.	\$12'664,373.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
ISR Bienes Inmuebles Autoliquidación	\$375,409.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$105'176,191.00

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 44. Las aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$25'688,311.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$26'798,217.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$52,486,528.00

Sección Tercera
Convenios

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, causarán y pagarán:

- I. Ingresos Federales por Convenios.

C. Leticia Sepúlveda Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Mar. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yullana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mera
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

II. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

III. Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

TÍTULO QUINTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Lic. María Georgetta Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

II. Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

TÍTULO SEXTO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del Estado.

I. Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

C. Yuliana Herrera De
Vicenta
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

II. Endeudamiento Externo.

Lic. Juan Nabor Botello
Secretaría del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

III. Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2021 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

I. De las disposiciones administrativas aplicables en el municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, se establecen las siguientes:

1. La fecha de vencimiento de los pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en caso de que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

2. Se entenderá por horas y días hábiles, los que señale el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Se faculta al encargado de las Finanzas Públicas para habilitar los días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias y cobro de contribuciones.

3. En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos a que se refiere esta Ley, se expedirá el recibo oficial respectivo por parte de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas.

4. Cuando no se cubran las contribuciones, aprovechamientos y las devoluciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el importe de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

5. Para efectos de la actualización prevista en el Artículo 67 de la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se entenderá como periodo el comprendido de la fecha de operación a la realización del pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Prof. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonsaca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

6. En el ejercicio fiscal 2021 para la aplicación de las tarifas de la Ley de Ingresos que estén contenidos dentro de un rango de cobro, será necesaria la autorización del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales previa propuesta del encargado de la dependencia involucrada a que corresponda dicha contribución.
7. Es requisito indispensable para la obtención de los beneficios fiscales contenidos en el presente ordenamiento, y aquellos que resulten aplicables en materia de contribuciones municipales, no haber promovido ni promuevan algún medio de defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales o los tribunales administrativos, en materia fiscal y administrativa.
- II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:
 1. Para el ejercicio fiscal 2021, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., sujetos a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Presente Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:
 - a) En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial será menor a 1.3555 UMA.
 - b) El pago del Impuesto Predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año, teniendo las siguientes reducciones: 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en caso de que el pago se efectuó en el mes de enero; 8% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en caso de que el pago se realice durante el mes de febrero.
 - c) Para el ejercicio fiscal 2021, los predios que sufrieron cualquier modificación física, cambio de situación jurídica o cualquier actualización administrativa, siempre que estas hayan modificado el valor del inmueble, se sujetarán a lo establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento.
 - d) Tratándose de inmuebles cuyo uso o destino sea sin fines de lucro, de producción agrícola, reserva urbana, fraccionamientos en proceso de ejecución; el impuesto predial que resulte a cargo de los contribuyentes podrá ser sujeto a las reducciones que por acuerdo administrativo emita el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, previa autorización del Presidente Municipal.
 - e) Durante el ejercicio fiscal 2021 aquellos predios que se encuentren en estatus de Desarrollo Inmobiliario y que, derivado de la autorización para la fusión de predios, se coloquen en el supuesto del artículo 16 fracción II, de la presente Ley, podrán obtener una reducción que por acuerdo administrativo emita el Encargado de las Finanzas públicas, previa autorización del Presidente Municipal.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profy. María Nidia
Guadalupe Cabrens Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapeda
Regidor

C. M^a. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mera
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

- f) Las personas pensionadas, jubiladas, de tercera edad y/o discapacitadas, que soliciten la reducción en el pago de su Impuesto Predial, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, deberán cumplir con las siguientes sujeciones:
- a. Deberán contar con propiedad única y acreditar para el presente Ejercicio Fiscal, no tener medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y salud, entre otras circunstancias, podrán quedar sujetas a una revisión y verificación particular por parte de la Autoridad Fiscal del Municipio con el fin de determinar en su caso, la aplicación de los preceptos invocados.
 - b. Podrá el cónyuge superviviente de las personas pensionadas, jubiladas, de la tercera edad y/o discapacitadas, que soliciten la reducción en el pago del Impuesto Predial, podrán obtenerlo, aún y cuando la propiedad se encuentre sujeta a proceso judicial sucesorio testamentario o intestamentario, debiendo reunir los demás requisitos señalados en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
 - c. Para acceder a las reducciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020 no promovieron o promoverán procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal y municipal, en caso de incumplimiento de la presente disposición será cancelado el beneficio establecido y deberán cubrir la diferencia en el pago de impuesto predial 2021 con los accesorios legales correspondientes.
 - d. Cuando falsifiquen, alteren, supriman u oculten documentos públicos o privados, o teniendo la obligación legal de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad fiscal, se compruebe que se condujo con falsedad, serán sancionados eliminando el beneficio otorgado y deberán cubrir las diferencias generadas por el Impuesto reducido durante el ejercicio fiscal 2021 y/o ejercicios anteriores más accesorios de Ley, estando la autoridad Hacendaria en actitud, de acuerdo a sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, de extender esta sanción hasta por un periodo de cinco años anteriores.
 - e. Durante el ejercicio fiscal 2021, las solicitudes de incorporación por primera vez al beneficio fiscal señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; para aquellos propietarios y/o cónyuges de los mismos, que acrediten ser pensionados, jubilados, adultos mayores o tener discapacidad certificada por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja, cuyo valor catastral del inmueble determinado por la autoridad municipal competente sea superior a \$2'000,000.00, independiente de los ingresos mensuales percibidos, pagaran por concepto de Impuesto Predial el 50% del total del Impuesto.
 - f. Las personas pensionadas, jubiladas, adultos mayores y/o discapacitados, que en año inmediato

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nafía
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

anterior hayan obtenido el beneficio, podrán refrendarlo en el año 2021, presentándose de manera personal con copia de su identificación oficial vigente que señale el domicilio del predio sujeto a la aplicación de dicho beneficio, comprobante de domicilio, ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos que señala la Disposición antes señalada.

- g. Para el ejercicio fiscal 2021, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios que cuenten con uso de suelo industrial, o con la autorización para cambio de uso de suelo, no podrá ser inferior respecto del impuesto bimestral pagado en el ejercicio inmediato anterior.
- h. Para el ejercicio fiscal 2021, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios clasificados como urbanos baldíos, no podrá ser inferior al monto pagado respecto del último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- i. Para el ejercicio fiscal 2021, el importe bimestral por concepto de Impuesto Predial, respecto de predios clasificados como rural, no podrá ser inferior al monto pagado respecto del último bimestre en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- j. Se faculta al titular de la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a emitir, mediante acuerdo administrativo, las disposiciones y adicionales, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre el Impuesto Predial, en relación al presente ordenamiento.

- 2. Para el ejercicio fiscal 2021, para los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Huimilpan, Qro., se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

2.1 En los trámites que se realicen en todas las dependencias municipales y de las cuales los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales estén obligados a pagar por los conceptos que a que se refiere esta Ley, se expedirá comprobante o forma oficial respectiva por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

- a) Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) o por la Ley para la Regulación de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo, pagarán por concepto de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el Padrón Catastral y ejercicios anteriores que se adeuden sin multas ni recargos 1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA por año, debiéndose realizar el pago de forma anualizada en el ejercicio fiscal que

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic.airo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgetta Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yeliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Jugh Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

transcurre previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

2.2 Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas PROCEDE, INSUS, PROCEDE o con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro o cualquier otro programa gubernamental siempre y cuando sean aprobados y autorizados por el Ayuntamiento, ya sea mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo municipal pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio y por los derechos para la emisión de Notificación Catastral, por cada uno, 1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA. Previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

3.- Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización en los términos señalados en el párrafo que antecede causarán y pagarán por Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predio, por cada uno, 1.3500 Unidades de Medida y Actualización UMA, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

III. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:

Para el caso de asentamientos que estén en proceso de regularización mediante programas Federales, Estatales o Municipales y previamente autorizados por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo o acuerdo administrativo por concepto de publicación en la Gaceta Municipal y por concepto de nomenclatura no se generará cobro alguno, previa acreditación de encontrarse adheridos a dichos programas, y autorización de la autoridad municipal correspondiente.

El importe de las contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda social, de infraestructura, regularización territorial y similares aprobados por el Ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante Acuerdo del ayuntamiento se autorice.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2021.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Prof. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. M^{ra}. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Uñas
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Noveno. En la aplicación del artículo 35 fracción X, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimo. Para el ejercicio fiscal 2021, el importe del Impuesto Predial por bimestre que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 14 de la presente Ley, no sufrirá incremento respecto del impuesto pagado en el último bimestre inmediato anterior, se exceptúan de la presente disposición aquellos predios que sufran modificaciones físicas, cambios de uso de suelo o cambios en su situación jurídica.

Artículo Decimoprimer. El pago de las contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de debito, con cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que a autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo Decimosegundo. Para el ejercicio fiscal 2021, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimotercero. A partir del ejercicio fiscal 2021, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Decimocuarto. Para los efectos de la Presente Ley, el importe señalado en las tablas de conceptos se entenderá como el costo, tarifa o monto de las contribuciones municipales a pagar en moneda nacional.

Artículo Decimoquinto. Para el ejercicio fiscal 2021, a fin de incentivar las acciones sociales que repercutan en causar utilidad pública, tratándose de regularización de predios que causen impuestos traslativos de dominio y de impuestos de subdivisión y/o fusión, relativos a actos jurídicos mediante los cuales se transmita gratuitamente el dominio al Municipio de Huimilpan, Qro., o a algún organismo del Estado o la Federación, que genere beneficio social para los habitantes del propio municipio, se causará en sus respectivos impuestos hasta 5 UMA.

C. Leticia Sarvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Rabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. 2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la Administración 2018-2021, se tiene como Eje Rector 3 (tres) "Desarrollo Económico, Social y Movilidad Urbana", el cual atiende al compromiso de incrementar el Desarrollo Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de estrategias que signifiquen la implementación de programas y acciones que fomenten, incentiven y apoyen la economía de todos y cada uno de los pobladores, elevando no sólo el bienestar familiar sino social de esta demarcación territorial.

Siendo indispensable dotar de recursos suficientes a la Administración, para alcanzar el cumplimiento cabal de las políticas planteadas en el Plan Municipal; por ello dentro de la presente Ley se exponen las medidas económicas y financieras que este gobierno municipal llevará cabo durante todo el ejercicio fiscal 2021.

Considerando recaudaciones históricas y por promedio de cada uno de los conceptos establecidos en la presente ley en base al resultado, se consideró el alcance que sea viable para la estimación y lograr el objetivo de la recaudación en cada uno de los artículos mencionados, teniendo como referencia importante la baja en la inversión inmobiliaria derivado del problema económico que el país está viviendo actualmente.

Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé que la Ley de Ingresos para el Municipio presente únicamente el efecto inflacionario y lo correspondiente a la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización UMA, sin plantear la creación de nuevos impuestos ni aumento en los existentes, aun así, el objetivo de esta Ley es que los ingresos estimados superen a los recaudados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Durante el ejercicio fiscal 2021, se pretende continuar con la estrategia recaudatoria de Sistema de Cobro mediante la aplicación de Tablas Progresivas, ya que la misma concede certeza jurídica en el cálculo de las contribuciones inmobiliarias; lo que se traduce en incremento en la recaudación municipal. Adicionalmente, se opta por la continuidad de este Sistema porque concede justicia y equidad al contribuyente, en el cálculo de los distintos impuestos, entre ellos el Impuesto Predial y el Impuesto sobre el Traslado de Dominio.

En este orden de ideas, a pesar de que existen factores económicos y políticos que influyen en la recaudación, y que son ajenos a la municipalidad, se continuará con estrategias que incentiven la participación ciudadana, tales como campañas de Impuesto Predial, actualización de construcciones, cambios de suelo rústico a urbano, alta de claves omisas, actualización de padrones inmobiliarios, facilidades administrativas para lograr el pago de contribuciones vencidas, entre otras.

En cuanto a los Ingresos Federales específicamente en las Participaciones se espera pueda realizarse un incremento favorable de lo estimado en el transcurso del ejercicio fiscal 2021, considerando una posición conservadora.

Los elementos expuestos, sirvieron de base para establecer los objetivos plasmados en la proyección de los ingresos que a continuación se describen:

C. Leticia Sahyín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jaime Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Formato 7a.

Municipio de Huimilpan, Querétaro		
Proyecciones de Ingresos		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2021 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A.	Impuestos	\$166'450,805.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$39'936,475.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$0.00
E.	Productos	\$14'458,719.00
F.	Aprovechamientos	\$2'278,490.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$4'600,930.00
H.	Participaciones	\$0.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$105'176,191.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A.	Aportaciones	\$52'486,528.00
B.	Convenios	\$52'486,528.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		
		\$218'937,333.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		\$218'937,333.00

C. Leticia Servin Maya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zapata
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durrán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

Formato 7c.

Municipio de Huimilpan, Querétaro		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2019 ¹	2020 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$168'389,910.00	\$165'450,047.00
A. Impuestos	\$40'403,433.00	\$38'623,008.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$18'144,929.00	\$14'468,132.00
E. Productos	\$490,036.00	\$2'532,164.00
F. Aprovechamientos	\$1'977,879.00	\$2'564,113.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$107'373,633.00	\$107'262,630.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$110'060,475.00	\$125'954,950.00
A. Aportaciones	\$50'167,233.00	\$53'164,947.00
B. Convenios	\$59'893,242.00	\$72'790,003.00
C. Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$278'450,385.00	\$291'404,997.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$278'450,385.00	\$291'404,997.00
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados. ² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.		

C. Leticia Sorvin Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentin García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita a la Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Huimilpan Querétaro.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para su conocimiento.

C. Leticia Servín Moya
Presidenta Municipal

Lic. Jair Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profra. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndica Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

PROFRA. MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

Agotado el mismo pasamos al siguiente punto. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, prosigo con el desahogo del cuarto punto del orden del día, le informo Presidenta Municipal que se han agotado todos los puntos agendados, por lo cual le solicito respetuosamente proceda a la clausura de la presente sesión extraordinaria. La **C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal** concluye que habiéndose **DESAHOGADOS TODOS**



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA y señala que no habiendo otro asunto que tratar siendo las 11:23 HRS. (ONCE HORAS CON VEINTITRES MINUTO) DEL 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE); "SE LEVANTA LA SESIÓN". Asimismo, instruyo al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que levante el acta correspondiente a esta sesión extraordinaria. Sin más les agradezco a todos su presencia. Firmada al calce y al margen para su autenticidad. Dando fe.

Presidente Municipal

C. Leticia Servín Moya

Síndicos Municipales

Lic. Jairo Iván Morales Martínez

Lic. María Georgina Guzmán Álvarez

Regidores Municipales

Profa. María Nadia Guadalupe
Cabrera Ayala

C. Valentín García Zepeda

C. Ma. Cristina Orta Crespo

C. J. Guadalupe Urías Salinas

C. Mónica Patricia Morales Durán

C. Yuliana Herrera De Vicente

C. Leticia Servín Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urías
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonsaca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

ACTA NUM. 069

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020.

C. María Guadalupe Fonseca Mora

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Juan Nabor Botello

C. Leticia Sarvin Moya
Presidente Municipal

Lic. Jairo Iván Morales
Martínez
Síndico Municipal

Profa. María Nadia
Guadalupe Cabrera Ayala
Síndico Municipal

Lic. María Georgina Guzmán
Álvarez
Regidor

C. Valentín García Zepeda
Regidor

C. Ma. Cristina Orta Crespo
Regidor

C. J. Guadalupe Urias
Salinas
Regidor

C. Mónica Patricia Morales
Durán
Regidor

C. Yuliana Herrera De
Vicente
Regidor

C. María Guadalupe
Fonseca Mora
Regidor

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento